I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001206

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos, 10 NOV. 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2253/2021; la Providencia N°103/1429/2021 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/519/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°1343/2021 del Servicio de Salud Metropolitano Central; los Decretos Exentos N°202/307/2018 y N°202/1011/2019; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/307/2018, se aprobó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN "REFUERZO DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL COSAM CERRILLOS",** suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Central del Ministerio de Salud.

Que, por Decreto Exento N°202/1011/2019 se aprobó el **CONTRATO DE CESION DE INFRAESTRUCTURA** para el uso de las instalaciones del CESFAM DR. NORMAN VOULLIEME, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Central.

Que mediante Resolución Exenta N°1343 de fecha 22 de octubre de 2021, el Servicio de Salud Metropolitano Central, aprobó el anexo modificatorio al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase **ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE COLABORACIÓN "REFUERZO ESTRATEGIA SALUD MENTAL", COSAM**, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director (s) don **Jorge Wilhelm del Villar**, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/307/2018, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servició de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos, con fecha 09 de febrero de 2018, celebraron el Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" de la comuna de Cerrillos, cuyo objetivo era fortalecer el COSAM Cerrillos, conscientes de la importancia de contar con mayor cantidad de funcionarios en el COSAM, que permitiera disminuir la brecha existente y a fin de dar cumplimiento a las metas sanitarias y a la vez reforzar las acciones de salud mental, debido a la alta demanda de la población, en el cual se determinó fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir a la Dirección del Servicio Metropolitano Central priorizar la asignación de los funcionarios regidos por la Ley Nº18.834, Estatuto Administrativo, para desempeñarse en el COSAM administrado por la Municipalidad de Cerrillos.

El Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" fue aprobado mediante Resolución Exenta N°199 de fecha 16 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Asimismo, se deja constancia que las partes suscribieron con fecha 13 de mayo de 2019, un Contrato de Cesión de Infraestructura por medio del cual el Servicio de Salud Metropolitano Central cedió a título gratuito a la Municipalidad de Cerrillos, la infraestructura de salud que albergó el antiguo CESFAM "Doctor Norman Voullieme". El contrato referido fue aprobado mediante Decreto Exento N°202/1011/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 de la I. Municipalidad de Cerrillos y mediante Resolución Exenta N°1157 de fecha 02 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Mediante Memorándum N° 386, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Subdirección de Gestión de Redes Asistenciales del Servicio de Salud Metropolitano Central, se informa la necesidad de efectuar una modificación al Convenio referido, a partir de los acuerdos logrados en una Mesa de Trabajo integrada por representantes de ambas partes, según se detalla en las cláusulas sucesivas.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO MODIFICATORIO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio original suscrito entre las partes, descrito en la cláusula primera precedente, en virtud de lo cual, se entenderán modificadas las cláusulas DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SEGUNDA del convenio original.

TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Se modifica lo establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERA: Nómina de Funcionarios quedando estipulada de la siguiente manera:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, mediante el presente instrumento, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a destinar en comisión de servicio al menos a 11 funcionarios en el COSAM administrado por la Comuna de Cerrillos. La cantidad designada responde a la brecha existente de profesionales, funcionarios técnicos y administrativos.

Se deja constancia que durante el año 2021 y a la fecha de suscripción del presente anexo existen 6 funcionarios en comisión de servicio desde DAP-SSMC (de los 20 asignados inicialmente en el convenio original).

Ahora bien, del total de 11 funcionarios asignados, 6 funcionarios se mantendrán en Comisión de Servicio en el COSAM y respecto de los 5 cargos restantes se realizarán los procesos de reclutamiento para su contratación, cuyos cargos deberán ser utilizados para la contratación de 2 psicólogos de 44 hrs. cada uno, un terapeuta ocupacional de 44 horas, un coordinador administrativo y un médico psiquiatra 22 horas, todos sujetos a la disponibilidad de reclutamiento y contratación por parte de la Dirección del SSMC.

El servicio dispondrá de dichos cargos para que el municipio se encargue de realizar el proceso de selección y contratación.

Uno de los referentes técnicos de salud mental de la DSSMC deberá participar del proceso de entrevistas de los cargos destinados en comisión de servicios.

Será de responsabilidad del Municipio contar con un espacio físico e infraestructura en condiciones óptimas para realizar la atención de sus usuarios.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Anexo Modificatorio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba por parte del Servicio de Salud Metropolitano Central, no obstante, por razones de buen servicio y a fin de dar continuidad a las prestaciones, su ejecución podrán efectuarse a contar de la fecha de suscripción del presente Anexo Modificatorio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. No obstante lo anterior, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Anexo Modificatorio.

Las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del Convenio, extendiendo la duración del Convenio hasta el **31 de diciembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, los meses previos al término de la vigencia se realizará una revisión del convenio, pudiendo evaluarse la renovación del mismo, para lo cual las partes deberán suscribir el respectivo anexo modificatorio.

Se deja constancia que durante los años 2021 y 2022, la Municipalidad deberá planificar progresivamente la contratación con sus propios recursos de los funcionarios considerados en el presente Convenio.

QUINTO: ALCANCES

Las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción de este Anexo se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el convenio original que no se ven afectadas por el presente instrumento, las que pasan a formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
COSAM Cerrillos
Servicio de Salud Metropolitano Central
Página Web.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. GESTIÓN INTEGRADA DE REDES
Int. 73 Fecha: 19-10-2021

1343

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL CON MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA REFUERZO ESTRATEGIA SALUD MENTAL (COSAM).

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso:
Hora

22 OCT 2021

Santiago,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Exento Nº 37 de 27 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; en la Resolución Exenta RA 116675/15/2020 de fecha 24 de enero de 2020 del Servicio de Salud Metropolitano Central que nombra en cargo de alta dirección pública en el cargo de Director del Hospital Clínico San Borja Arriarán a don Jorge Wilhelm del Villar y en la Resoluciones Nº 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central, es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

2. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos, con fecha 09 de febrero de 2018, celebraron el Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" de la comuna de Cerrillos.

3. Que, el convenio referido tiene por objetivo fortalecer el COSAM Cerrillos, conscientes de la importancia de contar con mayor cantidad de funcionarios en el COSAM, que permitiera disminuir la brecha existente y a fin de dar cumplimiento a las metas sanitarias y a la vez reforzar las acciones de salud mental, debido a la alta demanda de la población, en el cual se determinó fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir a la Dirección del Servicio Metropolitano Central priorizar la asignación de los funcionarios regidos por la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, para desempeñarse en el COSAM administrado por la Municipalidad de Cerrillos.

4. Que, el Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº199 de fecha 16 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Metropolitano Central, renovándose sucesivamente de conformidad con lo establecido en su cláusula Décimo Segunda.

5. Que, asimismo, cabe tener en consideración que las partes suscribieron con fecha 13 de mayo de 2019, un Contrato de Cesión de Infraestructura por medio del cual el Servicio de Salud Metropolitano Central cedió a título gratuito a la Municipalidad de Cerrillos, la infraestructura de salud que albergó el antiguo CESFAM "Doctor Norman Voullieme", el cual fue aprobado mediante Decreto Exento Nº202 /1011/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 de la I. Municipalidad de Cerrillos y mediante Resolución Exenta Nº1157 de fecha 02 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Central.

6. Que, mediante Memorándum Nº 386, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Subdirección de Gestión de Redes Asistenciales del Servicio de Salud Metropolitano Central, se informa la necesidad de efectuar una modificación al Convenio referido, a partir de los acuerdos logrados en una Mesa de Trabajo integrada por representantes de ambas partes, según se detalla en las cláusulas sucesivas, solicitándose dar curso a la suscripción de un anexo modificatorio.

7. Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos suscribieron un "Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración Refuerzo Estrategia Salud Mental".

8. Que, mediante Memorándum Nº440 de fecha 28 de septiembre de 2021 la Subdirección de Gestión de Redes Asistenciales SSMC, solicita dar curso a la resolución aprobatoria del "Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración Refuerzo Estrategia Salud Mental".

9. Que, esta Dirección de Servicio, atendida la solicitud del Subdirección de Gestión de Redes Asistenciales SSMC, ha accedido a dar curso modificación del contrato referido, cuya aprobación se formaliza mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUEBA** "Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración Refuerzo Estrategia Salud Mental", suscrito con fecha 21 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos para el Refuerzo en la Estrategia de Salud Mental en COSAM de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

DEPTO. ASESORIA JURIDICA V°B° ABOGADO SSMC

001206

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. GESTIÓN INTEGRADA DE REDES
Int. Fecha:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACION

REFUERZO ESTRATEGIA SALUD MENTAL

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

CON

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 21 de septiembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, RUT: 61.608.600-6, debidamente representado por su Director (S) don Jorge Wilhelm del Villar, cédula nacional de identidad N° 13.922.846-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria Subercaseaux N°381 comuna de Santiago, por una parte, en adelante "EL SERVICIO", y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Corporación autónoma de derecho público, RUT. N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, cédula nacional de identidad N° 13.465.510-0, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido el siguiente anexo modificatorio de convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos, con fecha 09 de febrero de 2018, celebraron el Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" de la comuna de Cerrillos, cuyo objetivo era fortalecer el COSAM Cerrillos, conscientes de la importancia de contar con mayor cantidad de funcionarios en el COSAM, que permitiera disminuir la brecha existente y a fin de dar cumplimiento a las metas sanitarias y a la vez reforzar las acciones de salud mental, debido a la alta demanda de la población, en el cual se determinó fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir a la Dirección del Servicio Metropolitano Central priorizar la asignación de los funcionarios regidos por la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, para desempeñarse en el COSAM administrado por la Municipalidad de Cerrillos.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
ABOGADO
SSMC

El Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" fue aprobado mediante Resolución Exenta N°199 de fecha 16 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Asimismo, se deja constancia que las partes suscribieron con fecha 13 de mayo de 2019, un Contrato de Cesión de Infraestructura por medio del cual el Servicio de Salud Metropolitano Central cedió a título gratuito a la Municipalidad de Cerrillos, la infraestructura de salud que albergó el antiguo CESFAM "Doctor Norman Voullieme". El contrato referido fue aprobado mediante Decreto Exento N°202 /1011/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 de la I. Municipalidad de Cerrillos y mediante Resolución Exenta N°1157 de fecha 02 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Mediante Memorándum N° 386, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Subdirección de Gestión de Redes Asistenciales del Servicio de Salud Metropolitano Central, se informa la necesidad de efectuar una modificación al Convenio referido, a partir de los acuerdos logrados en una Mesa de Trabajo integrada por representantes de ambas partes, según se detalla en las cláusulas sucesivas.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO MODIFICATORIO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio original suscrito entre las partes, descrito en la cláusula primera precedente, en virtud de lo cual, se entenderán modificadas las cláusulas DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SEGUNDA del convenio original.

TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Se modifica lo establecido en la **cláusula *DÉCIMO PRIMERA: Nómina de Funcionarios*** quedando estipulada de la siguiente manera:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, mediante el presente instrumento, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a destinar en comisión de servicio al menos a 11 funcionarios en el COSAM administrado por la Comuna de Cerrillos. La cantidad designada responde a la brecha existente de profesionales, funcionarios técnicos y administrativos.

Se deja constancia que durante el año 2021 y a la fecha de suscripción del presente anexo existen 6 funcionarios en comisión de servicio desde DAP-SSMC (de los 20 asignados inicialmente en el convenio original).

Ahora bien, del total de 11 funcionarios asignados, 6 funcionarios se mantendrán en Comisión de Servicio en el COSAM y respecto de los 5 cargos restantes se realizarán los procesos de reclutamiento para su contratación, cuyos cargos deberán ser utilizados para la contratación de 2 psicólogos de 44 hrs. cada uno, un terapeuta ocupacional de 44

DIRECCIÓN JURÍDICA

2

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

horas, un coordinador administrativo y un médico psiquiatra 22 horas, todos sujetos a la disponibilidad de reclutamiento y contratación por parte de la Dirección del SSMC.

El servicio dispondrá de dichos cargos para que el municipio se encargue de realizar el proceso de selección y contratación.

Uno de los referentes técnicos de salud mental de la DSSMC deberá participar del proceso de entrevistas de los cargos destinados en comisión de servicios.

Será de responsabilidad del Municipio contar con un espacio físico e infraestructura en condiciones óptimas para realizar la atención de sus usuarios.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Anexo Modificatorio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba por parte del Servicio de Salud Metropolitano Central, no obstante, por razones de buen servicio y a fin de dar continuidad a las prestaciones, su ejecución podrán efectuarse a contar de la fecha de suscripción del presente Anexo Modificatorio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. No obstante lo anterior, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Anexo Modificatorio.

Las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del Convenio, extendiendo la duración del Convenio hasta el **31 de diciembre de 2022.** Sin perjuicio de lo anterior, los meses previos al término de la vigencia se realizará una revisión del convenio, pudiendo evaluarse la renovación del mismo, para lo cual las partes deberán suscribir el respectivo anexo modificatorio.

Se deja constancia que durante los años 2021 y 2022, la Municipalidad deberá planificar progresivamente la contratación con sus propios recursos de los funcionarios considerados en el presente Convenio.

QUINTO: ALCANCES

Las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción de este Anexo se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el convenio original que no se ven afectadas por el presente instrumento, las que pasan a formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

DIRECCIÓN JURÍDICA

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

SEXTO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES

La personería de don **JORGE WILHELM DEL VILLAR** para representar al SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, consta en el artículo 22 del Decreto Fuerza Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y Leyes N° 18.933 y N° 18.469, en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en el Decreto Exento N° 37, de fecha 27 de mayo de 2021, que determina el orden de subrogancia para el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central y en la Resolución Exenta RA 116675/15/2020, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que lo nombra como Director Titular del Hospital Clínico San Borja Arriarán.

La personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS** para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 15 de junio de 2021.

El presente Anexo se extiende en 4 ejemplares de igual data y tenor quedando dos en poder del Servicio y dos en poder del arrendador.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

SRA. LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DR/AOP / ACG / MGL / APM / CGP / LAA / KLGRJV / PSBYY

DIRECCIÓN JURÍDICA

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
ABOGADO
55MC

4

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
ABOGADO
55MC

2. **DÉJASE CONSTANCIA** en todo lo no modificado por la presente resolución, rigen las clausulas establecidas en el contrato original aprobado mediante Resolución Exenta Nº1157 de fecha 02 de agosto de 2019.

3. **PÚBLIQUESE** la presente Resolución en el sitio Electrónicos Gobierno Transparente de este Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra b) y g) de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. AOP / AGG / MGL / ARM / GGP / LAA / KLG PJV / PSBV

Distribución:
- I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Salud Municipalidad de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Dirección DAP-SSMC
- Subdirección de Gestión de Redes Asistenciales SSMC
- Subdirección RRFF y Financieros SSMC
- Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas SSMC
- Departamento Gestión Integrada de Redes
- Departamento Referencia Técnica Programas
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito Fielmente
Ministro de fe

DEPTO. ASESORIA JURIDICA
V°B°
ABOGADO
SSMC



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. GESTIÓN INTEGRADA DE REDES
Int. Fecha:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACION

REFUERZO ESTRATEGIA SALUD MENTAL

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

CON

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 21 de septiembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, RUT: 61.608.600-6, debidamente representado por su Director (S) don Jorge Wilhelm del Villar, cédula nacional de identidad N° 13.922.846-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria Subercaseaux Nº381 comuna de Santiago, por una parte, en adelante "EL SERVICIO", y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Corporación autónoma de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, cédula nacional de identidad Nº 13.465.510-0, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido el siguiente anexo modificatorio de convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos, con fecha 09 de febrero de 2018, celebraron el Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" de la comuna de Cerrillos, cuyo objetivo era fortalecer el COSAM Cerrillos, conscientes de la importancia de contar con mayor cantidad de funcionarios en el COSAM, que permitiera disminuir la brecha existente y a fin de dar cumplimiento a las metas sanitarias y a la vez reforzar las acciones de salud mental, debido a la alta demanda de la población, en el cual se determinó fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir a la Dirección del Servicio Metropolitano Central priorizar la asignación de los funcionarios regidos por la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, para desempeñarse en el COSAM administrado por la Municipalidad de Cerrillos.

El Convenio de Colaboración para "Refuerzo del Centro Comunitario de Salud Mental" fue aprobado mediante Resolución Exenta N°199 de fecha 16 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Asimismo, se deja constancia que las partes suscribieron con fecha 13 de mayo de 2019, un Contrato de Cesión de Infraestructura por medio del cual el Servicio de Salud Metropolitano Central cedió a título gratuito a la Municipalidad de Cerrillos, la infraestructura de salud que albergó el antiguo CESFAM "Doctor Norman Voullieme". El contrato referido fue aprobado mediante Decreto Exento N°202 /1011/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 de la I. Municipalidad de Cerrillos y mediante Resolución Exenta N°1157 de fecha 02 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Mediante Memorándum N° 386, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Subdirección de Gestión de Redes Asistenciales del Servicio de Salud Metropolitano Central, se informa la necesidad de efectuar una modificación al Convenio referido, a partir de los acuerdos logrados en una Mesa de Trabajo integrada por representantes de ambas partes, según se detalla en las cláusulas sucesivas.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO MODIFICATORIO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio original suscrito entre las partes, descrito en la cláusula primera precedente, en virtud de lo cual, se entenderán modificadas las cláusulas DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SEGUNDA del convenio original.

TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Se modifica lo establecido en la **cláusula *DÉCIMO PRIMERA: Nómina de Funcionarios*** quedando estipulada de la siguiente manera:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, mediante el presente instrumento, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a destinar en comisión de servicio al menos a 11 funcionarios en el COSAM administrado por la Comuna de Cerrillos. La cantidad designada responde a la brecha existente de profesionales, funcionarios técnicos y administrativos.

Se deja constancia que durante el año 2021 y a la fecha de suscripción del presente anexo existen 6 funcionarios en comisión de servicio desde DAP-SSMC (de los 20 asignados inicialmente en el convenio original).

Ahora bien, del total de 11 funcionarios asignados, 6 funcionarios se mantendrán en Comisión de Servicio en el COSAM y respecto de los 5 cargos restantes se realizarán los procesos de reclutamiento para su contratación, cuyos cargos deberán ser utilizados para la contratación de 2 psicólogos de 44 hrs. cada uno, un terapeuta ocupacional de 44

horas, un coordinador administrativo y un médico psiquiatra 22 horas, todos sujetos a la disponibilidad de reclutamiento y contratación por parte de la Dirección del SSMC.

El servicio dispondrá de dichos cargos para que el municipio se encargue de realizar el proceso de selección y contratación.

Uno de los referentes técnicos de salud mental de la DSSMC deberá participar del proceso de entrevistas de los cargos destinados en comisión de servicios.

Será de responsabilidad del Municipio contar con un espacio físico e infraestructura en condiciones óptimas para realizar la atención de sus usuarios.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Anexo Modificatorio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba por parte del Servicio de Salud Metropolitano Central, no obstante, por razones de buen servicio y a fin de dar continuidad a las prestaciones, su ejecución podrán efectuarse a contar de la fecha de suscripción del presente Anexo Modificatorio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. No obstante lo anterior, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Anexo Modificatorio.

Las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del Convenio, extendiendo la duración del Convenio hasta el **31 de diciembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, los meses previos al término de la vigencia se realizará una revisión del convenio, pudiendo evaluarse la renovación del mismo, para lo cual las partes deberán suscribir el respectivo anexo modificatorio.

Se deja constancia que durante los años 2021 y 2022, la Municipalidad deberá planificar progresivamente la contratación con sus propios recursos de los funcionarios considerados en el presente Convenio.

QUINTO: ALCANCES

Las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción de este Anexo se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el convenio original que no se ven afectadas por el presente instrumento, las que pasan a formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



SEXTO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES

La personería de don **JORGE WILHELM DEL VILLAR** para representar al SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, consta en el artículo 22 del Decreto Fuerza Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Exento N° 37, de fecha 27 de mayo de 2021, que determina el orden de subrogancia para el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central y en la Resolución Exenta RA 116675/15/2020, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que lo nombra como Director Titular del Hospital Clínico San Borja Arriarán.

La personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS** para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 15 de junio de 2021.

El presente Anexo se extiende en 4 ejemplares de igual data y tenor quedando dos en poder del Servicio y dos en poder del arrendador.

SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

SRA. LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DR. AOP / AGG / MGL / ARM / GGP / LAA / KLG.PJV / PS.BVY